

NOTA INFORMATIVA ENERO 2014

Con motivo de la reciente aprobación de **importantes novedades legislativas** mediante Leyes y Reales Decretos conjuntamente con la aprobación anual de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado y de la Generalitat de Cataluña, a continuación exponemos de forma enunciativa las principales novedades que consideramos pueden ser de vuestro interés.

A los efectos de simplificar y minimizar en lo posible las distintas modificaciones/novedades citadas a continuación, se hace constar que el presente documento tiene únicamente la finalidad de informar de forma genérica sobre los distintos aspectos modificados, recomendando en cada caso solicitar a este Despacho la ampliación y detalle de todas las informaciones facilitadas en el mismo y que requieran, en su caso, de un análisis más pormenorizado y personalizado.

Para facilitar en lo posible su lectura y para una mayor comprensión del presente documento, se ha procedido a la individualización de dichas novedades según su incidencia en las distintas materias afectadas.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

- Se prorrogan para el año 2014 los **gravámenes complementarios** a aplicar sobre la **base liquidable general y del ahorro** que habían sido aprobados de forma transitoria para los ejercicios 2012 y 2013.

Base liquidable general Hasta euros	Cuota íntegra estatal Hasta Euros	Resto base liquidable general Hasta euros	Porcentaje definitivo	Tipo Estatal vigente	Tipo Autonómico (Cataluña) vigente	Gravamen complementario 2012-2013-2014
- €	- €	17.707,20 €	24,75%	12,00%	12,00%	0,75%
17.707,20 €	4.382,53 €	15.300,00 €	30,00%	14,00%	14,00%	2,00%
33.007,20 €	8.972,53 €	20.400,00 €	40,00%	18,50%	18,50%	3,00%
53.407,20 €	17.132,53 €	66.593,00 €	47,00%	21,50%	21,50%	4,00%
120.000,20 €	48.431,24 €	55.000,00 €	51,00%	22,50%	23,50%	5,00%
175.000,20 €	76.481,24 €	125.000,00 €	55,00%	23,50%	25,50%	6,00%
300.000,20 €	145.231,24 €	En adelante	56,00%	23,50%	25,50%	7,00%

Base liquidable del ahorro Hasta euros	Cuota íntegra estatal Euros	Resto base liquidable del ahorro Hasta euros	Porcentaje definitivo	Tipo Estatal vigente	Tipo Autonómico (Cataluña) vigente	Gravamen complementario 2012-2013-2014
- €	- €	6.000,00 €	21,00%	9,50%	9,50%	2,00%
6.000,00 €	1.260,00 €	18.000,00 €	25,00%	10,50%	10,50%	4,00%
24.000,00 €	5.760,00 €	En adelante	27,00%	10,50%	10,50%	6,00%

- Se prorrogan para el año 2014 **los porcentajes de los pagos a cuenta y retenciones** (21% y/o 42%) que habían sido aprobados de forma transitoria para los ejercicios 2012 y 2013.

NOTA INFORMATIVA ENERO 2014

- Se prorrogan durante el año 2014 las **deducciones** sobre los gastos e inversiones efectuados para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas **tecnologías de la comunicación y de la información**, y la **reducción del 20% sobre el rendimiento neto de las actividades económicas** por mantenimiento o creación de empleo.
- Se aprueban los **nuevos coeficientes** para la actualización de los valores de adquisición para la **transmisión de bienes inmuebles** no afectos a actividad económica.
- Se deroga con efectos 1 de enero de 2013 la **deducción** autonómica en Cataluña por inversión en **vivienda habitual**, así como la compensación fiscal existente hasta la fecha para los que hubiesen adquirido su vivienda antes del año 2006.

Podrán únicamente seguir aplicando la deducción (pero sin compensación fiscal) aquellos contribuyentes que hayan adquirido su vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (IRNR)

- Se prorrogan para el año 2014 **los tipos de gravamen** (21% y/o 24,75%) que habían sido aprobados de forma transitoria para los ejercicios 2012 y 2013.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

- Se prorrogan para el año 2014 **los porcentajes de los pagos a cuenta y retenciones** (21%) que habían sido aprobados de forma transitoria para los ejercicios 2012 y 2013.
- En relación al **régimen previsto para las Micropymes** (facturación inferior a 5 Millones Euros), **se prorroga para 2014** el tipo de gravamen reducido del 20% (primeros 300.000€) ó 25% con los mismos requisitos anteriores.
- Como cada año se **actualizan los coeficientes de corrección monetaria** para el año 2014, aplicables para el cálculo de la base imponible con motivo de una transmisión de bienes inmuebles.

NOTA INFORMATIVA ENERO 2014

- Por lo que se refiere a los **pagos fraccionados** del Impuesto, se mantienen los **mismos criterios y periodos de declaración** (Abril, Octubre y Diciembre), así como los mismos porcentajes y mínimos establecidos en función de la modalidad del cálculo y en base a los mismos criterios aplicables al último pago realizado en el ejercicio 2013 (modificaciones introducidas por RD 9/2011, RD 20/2012 y LEY 16/2013).
- Respecto de aquellas personas o entidades que tienen obligación mensual de presentar la declaración y realizar el ingreso correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta, **se elimina el plazo excepcional** que existía en relación con la declaración e ingreso correspondiente al **mes de julio**, que deberá por tanto presentarse el 20 de agosto.
- Se establece una nueva **obligación de información** para las empresas de nueva o reciente creación cuyos partícipes o accionistas hubieran suscrito acciones o participaciones con derecho a la deducción por inversión en este tipo de entidades (business angels).
- Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013, se aprueban **nuevas reglas de valoración** (reglas especiales) de los activos en los casos de **cambios de residencia**, cese de establecimiento permanente, operaciones realizadas con o por personas o entidades residentes en paraísos fiscales y cantidades sujetas a retención.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

- Con efectos de 1 de enero de 2014, se amplían los supuestos de exención en operaciones interiores en los servicios de protección de la infancia y de la juventud.
- Se amplía el plazo para poder optar por el **Régimen Especial del Criterio de Caja (RECC)** para el año 2014. En consecuencia, únicamente para el año 2014, la opción para acogerse a dicho régimen especial se extenderá hasta el 31 de marzo de 2014, surtiendo efecto en el primer período de liquidación que se inicie con posterioridad a la fecha en que se haya ejercitado la misma.
- Con efectos de 1 de enero de 2014 y vigencia indefinida, se suprime el **criterio de devengo** por lo que se refiere a las **transferencias de bienes** con destino a otro estado miembro (anteriormente momento en el que se iniciaba la expedición o transporte).

NOTA INFORMATIVA ENERO 2014

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

- Se aprueban los coeficientes de actualización de los valores catastrales para el año 2014 con arreglo al siguiente cuadro:

Año de entrada en vigor ponencia de valores	Coefficiente de actualización
1984, 1985, 1986 y 1987	1,13
1988	1,12
1989	1,11
1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002	1,1
2003	1,06
2006	0,85
2007	0,8
2008	0,73

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO (IP)

- Se **retrasa nuevamente y hasta 2015 la aplicación de la bonificación del 100%** en la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, prorrogando por tanto para el 2014 la exigencia del gravamen por este Impuesto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

- Se ha aprobado una **disminución generalizada de todas las reducciones y bonificaciones** del Impuesto en Cataluña.

- A modo de ejemplo, las reducciones por parentesco se minoran tal y como detallamos:

- Cónyuges: de 500.000€ a **100.000€.**
- Hijos: de 275.000€ a **100.000€.**
- Otros descendientes: de 150.000€ a **50.000€.**

- **Se eliminan todas las reducciones adicionales** que habían sido aprobadas (ej: cónyuges reducción adicional de 150.000€ e hijos 125.000€), así como se limitan las reducciones para las personas mayores de 75 años.

NOTA INFORMATIVA ENERO 2014

- Finalmente **se modifica la bonificación del 99%** en la cuota del Impuesto de Sucesiones que existía para los herederos de los Grupos I y II (descendientes, ascendientes y cónyuges). Únicamente se mantiene dicha bonificación para cónyuges y para el resto de contribuyentes (Grupo I y II), se aprueba una tabla por la que se van reduciendo los porcentajes de bonificación en función de la base liquidable del Impuesto. A modo de ejemplo, los hijos con una base liquidable inferior a los 100.000€ podrán aplicar la bonificación del 99% en su totalidad y, en cambio, los hijos cuya base liquidable supere los 3 Millones de Euros, verán reducida la bonificación aplicable al 20%. En caso de aplicar algún tipo de bonificación previa en la base imponible (ej. Empresa familiar) los porcentajes se verán reducidos en un 50%, esto es, máximo el 49,5% o el 10%.

NOVEDADES DE ÁMBITO LABORAL

- Se aprueban las **nuevas bases de cotización** para los trabajadores acogidos en cada uno de los regímenes de cotización.

Las **bases máximas**, cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización, durante el año 2014, serán de 3.597,00 euros mensuales (en 2013 3.425,70€).

Por lo que se refiere a los **trabajadores autónomos** (RETA) la base mínima de cotización se fija en 875,70 euros mensuales (en 2013 858,60€). De forma adicional, para los trabajadores autónomos que ejerzan funciones de dirección en sociedades (administradores) o que tengan contratados a su cargo a 10 o más trabajadores, se establece la **base mínima de cotización en 1.051,50 euros**, esto es, de una cuota mínima mensual en 2013 de 256,72 euros a una cuota de 314,40 euros para el 2014.

- Se modifican e incrementan los **conceptos computables en la base de cotización** al Régimen General de la Seguridad Social que hasta la fecha no formaban parte de la base de cotización, **incluyéndose en la base los gastos por dietas, cheques restaurante y guardería, seguros, plus transporte**, y dejando excluidos únicamente de la base de cotización las asignaciones para gastos de locomoción siempre que el importe de dichos gastos se justifique mediante factura o documento equivalente, así como las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones y despidos.

NOTA INFORMATIVA ENERO 2014

- Se establecen **nuevas medidas para la promoción del trabajo a tiempo parcial** mediante una simplificación de su régimen laboral e incorporar en el mismo, cambios dirigidos a que las empresas recurran en mayor medida al trabajo a tiempo parcial como mecanismo adecuado para una composición de las plantillas laborales adaptada a las circunstancias económicas y productivas.

A su vez, se permite celebrar el denominado contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores también a tiempo parcial.

- Se facilita la formalización de **contratos de trabajo en prácticas** para mejorar la incorporación de los jóvenes al mercado laboral.
- Se **acorta la duración del periodo de prueba** en los contratos de duración determinada. Se establece que el periodo de prueba de los contratos de duración determinada cuya duración no sea superior a seis meses, no podrá exceder de un mes, salvo que el convenio colectivo de aplicación prevea otra cosa.
- Se **incrementa la flexibilidad del tiempo de trabajo**, tanto en lo referente a la distribución irregular de la jornada como a través de una importante mejora en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.
- **Se amplía desde los ocho hasta los doce años** la edad del menor cuya **guarda legal** puede justificar una reducción de la jornada del trabajo diario, con la disminución proporcional del salario.
- Se precisa y aclara el concepto de Grupo de empresas según lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de la norma en materia de **aportaciones económicas por despidos** que afecten a trabajadores de cincuenta o más años, si bien para la determinación del resultado del ejercicio solo se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en España por las empresas que lo integren.

OTRAS NOVEDADES

- Se publican los tipos de interés legal del dinero (4%) y el tipo de interés de demora (5%) fijados para el año 2014.
- Se mantiene en 6.390,13 euros anuales el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (**IPREM**) sin pagas extraordinarias y en 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas hayan sustituido la referencia al salario mínimo interprofesional por la del IPREM.

NOTA INFORMATIVA ENERO 2014

- El **salario mínimo interprofesional** para el 2014 se mantiene en la cuantía de **645,30 euros/mes**.
- Recordarles, que tal y como establece la Circular 4/2012 del Banco de España, sobre normas para la comunicación por los residentes en España (personas físicas y jurídicas) de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior, los residentes deberán informar al Banco de España, con la periodicidad que se determina en la norma y que detallamos a continuación, todas aquellas operaciones por cuenta propia realizada con no residentes (transferencias exteriores), así como de los saldos y variaciones de activos o pasivos mantenidos frente al exterior (**registro estadístico de cobros, pagos y saldos con el exterior**).

La periodicidad de las declaraciones a presentar ante el Banco de España son:

– **Periodicidad mensual**, y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada mes natural, si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan iguales o **superiores a 300 millones de euros**.

– **Periodicidad trimestral**, y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada trimestre natural, si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan iguales o **superiores a 100 millones e inferiores a 300 millones de euros**.

– **Periodicidad anual**, y no más tarde del **20 de enero** del año siguiente, si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, **resultan inferiores a 100 millones de euros**.

No obstante, **cuando el importe no supere el millón** de euros la declaración solo se enviará al Banco de España a requerimiento expreso de este, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de solicitud. La **declaración anual** podrá efectuarse de forma **resumida**, conteniendo exclusivamente los saldos inicial y final de activos y de pasivos exteriores, la suma total de las operaciones de cobro y la suma total de las operaciones de pago del período declarado, cuando **ni el importe de los saldos ni el de las transacciones superen los 50 millones de euros**. La presentación de la declaración deberá realizarse obligatoriamente por **medios telemáticos con el certificado digital de cada uno de los obligados, sin que exista la posibilidad de realizarla a través de los certificados de terceros autorizados**.

**NOTA INFORMATIVA
ENERO 2014**

MODELOS Y FORMULARIOS

- **Orden HAP/2215/2013**, de 26 de noviembre, por la que se aprueban los **Modelos 303, 340, 036 y 037.**
- **Orden HAP/2214/2013**, de 20 de noviembre, por la que se aprueban los **Modelos 222 y 202.**
- Resolución de 17 de diciembre de 2013 (BOE 03/01/2014) por la que se aprueba el **Modelo 145.**
- **Orden HAP/2369/2013, de 13 de diciembre**, por la que se aprueban los **Modelos 187 y 184.**
- **Orden HAP/2455/2013**, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el nuevo **Modelo 165** "Declaración informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación".